



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

No. 15100 247
12

RESOLUCIÓN No. 1198 DEL 2008
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO "EL GROVE"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DISTRITAL DE URBANISMO Y CONTROL -IDUC- EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL
DECRETO CON FUERZA DE ACUERDO DISTRITAL NÚMERO 004 DEL 2006 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración...

Que el numeral 5º del Artículo 4º del Decreto Acuerdal 0004 de 2006 le otorgó al **IDUC** la competencia para inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución N° 0402 del 31 de julio de 2008, el Gerente General del **IDUC** delegó en la Secretaría General de esta entidad, la facultad de inscribir, y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que el señor **ENRIQUE JULIAO FORTICH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.453.179** en su condición de haber sido elegido Administrador del **EDIFICIO "EL GROVE"**, ubicado en la **Carrera 59B N° 94-28** en Barranquilla, ha solicitado al **IDUC**, el registro e inscripción de la personería jurídica y el representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.
2. Recibo oficial de pago N° 13703108-6 por valor de \$ 154.000, del 23 de octubre de 2008.



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

No. 15101 118
279

RESOLUCIÓN No. 1198 DEL 2008
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL
EDIFICIO "EL GROVE"

3. Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el **09 de abril del 2008**, donde se acredita la elección de los señores: **EDGARDO MENDOZA**, **AMIRO DAZA**, **LAUREANO GOMEZ**, como miembros del Consejo de Administración del **EDIFICIO "EL GROVE"**.
4. Fotocopia del acta de Consejo de Administración, N° 01 realizada el 09 de Abril de 2008, donde fue elegido el señor **ENRIQUE JULIAO FORTICH**, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO "EL GROVE"**.
- 4 Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **7.453.179** del señor **ENRIQUE JULIAO FORTICH**.
- 5 Fotocopia de la Escritura Pública **No. 4.879 de 05 de agosto del 2007**, protocolizada ante la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, mediante la cual se elevó a escritura pública la adecuación del Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO "EL GROVE"**.
- 6 Certificado de calificación y constancia de inscripción de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO "EL GROVE"**, ubicado en la **Carrera 59B N° 94-28** en Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al señor **ENRIQUE JULIAO FORTICH**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.453.179**, como Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO "EL GROVE"**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **09 DIC. 2008**

BEATRIZ VIEIRA ORDOÑEZ
SECRETARÍA GENERAL

Revisado: Dennys Valverde
Proyectado: Maryuris Peñaranda
Calle 34 No. 43 - 31 (Alcaldía Distrital piso 8) Tels.: 3404919 - 3700069 - 3700083 • E-mail: info@iduc.gov.co - www.iduc.gov.co

NOTIFICACIÓN

En Barranquilla D.E.I.P. a los _____ días del mes de _____ del año _____ se notificó el(la) señor(a) Enrique Julio Cortez identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ quien es enterado del contenido del presente acto administrativo y se le hace entrega de una copia autentica y gratuita de la misma.



NOTIFICADO



NOTIFICADOR

